CONTRATO DE PRORROGA No. 003 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 112 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. Y LA UNION TEMPORAL CONSULTORIA EIS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con NIT No. 1.093.770.776-9, en su condición de JEFE ORDENADOR DEL GASTO (D) conforme a la Resolución 00000170 del 20 de Diciembre de 2024 de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P."** identificada con NIT 890.500.529-9, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y, de la otra, **LA UNION TEMPORAL CONSULTORIA EIS** identificada con el NIT número 901,952,907-8, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA LIZARAZO HIGUERA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 60,396,923 integrantes **CESAR AUGUSTO OBREGON RODRIGUEZ** C.C. 13.447.020, participación del 35%, **ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A S.A.**S CON NIT No 901.221.652-9 R/L Cesar Augusto obregón Rodríguez C.C. 13.447.020 Participación 65%,quien en lo sucesivo y, para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 003 al CONTRATO DE CONSULTORIA No. 115-2025, celebrado por las partes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el pasado 19 de junio de 2025, se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 112-2025, correspondiente al proceso OJ-INVPUB-003-2025 suscrito entre la EIS CÚCUTA SA E.S.P, representada por el Dr. **RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ**, en su condición de JEFE ORDENADOR DEL GASTO (D) conforme a la Resolución 00000170 del 20 de Diciembre de 2024 de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P.** y **LA UNION TEMPORAL CONSULTORIA** EIS identificada con el NIT número 901,952,907-8, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA LIZARAZO HIGUERA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 60,396,923 con el Objeto: 2025E-121 ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO 54-001-33-33-001-2018-00097-00- JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CUCUTA - SOLUCIÓN MANEJO DE AGUAS LLUVIAS- SISTEMA PLUVIAL CALLE 28 ENTRE AVENIDAS 18 Y 19 BARRIO SIMON BOLIVAR Y ESTUDIOS, DISEÑO Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO 54-001-33-33-006-2018- 00147-00 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA- ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA CALLE 9 CON AVENIDA OA DEL BARRIO TRIGAL DEL NORTE, SECTOR C DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2. Que, según la cláusula sexta el valor total del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 112-2025**,** incluido el AIU, y todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato es la suma de EISCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($613,326,000.00)

3. Que el día 12 de agosto se celebró Contrato Modificatorio No. 001, en el cual la entidad determinó un error en la numeración del contrato celebrado por lo que se hace cambio de numero de contrato de consultoría del 106-2025 al 112 de 2025, además del cambio de vigencia fiscal del año 2025 por mutuo acuerdo se definió disminuir el plazo inicial pactado por un plazo de CUATRO MESES Y QUINCE DIAS (4.5 MESES), y se afectó el valor final del mismo por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS

TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($586.330.850.00).

4. Que el contrato se inició el día 15 de agosto de 2025 el cual se encuentra vigente y su plazo de ejecución es de cuatro meses y quince días.

5. Que el día 29 de diciembre de 2025 se celebró por un término de DOS MESES Contrato de Prorroga No. 001.

6. Que el día 19 de enero de 2026 se celebró Modificatorio No. 002 en el cual se realiza apropiación presupuestal por cambio de vigencia fiscal 2025-2026.

7. Que mediante la suscripción de la PRÓRROGA No. 002, celebrada el 25 de febrero de 2026, se amplió el plazo de ejecución, estableciendo como fecha de terminación actual el 15 de mayo de 2026.

6. Que mediante oficio radicado 20261330018862 del 6 de mayo de 2026 la UT INTEVENTORIA EIS solicita a la Empresa lo siguiente:

(…) .
prórroga del Contrato de Consultoría No. 112-2025 y del Contrato de Interventoría No. 119-2025, fundamentada en hechos sobrevinientes de orden público y en la coyuntura nacional derivada de la actualización catastral y del impuesto predial. (…)

(…) .
Actualmente, la ruta crítica del proyecto se encuentra severamente ralentizada por situaciones de orden social, de seguridad y climáticas, ajenas por completo a la voluntad del Consultor y de esta Interventoría, las cuales han diezmado significativamente los rendimientos operativos y dilatado de manera sustancial la ejecución del Ítem 4.1.1 (Estudio Predial y Avalúos). Esta limitante impacta de forma directa y estructural la entrega final del producto. (…)

(…) .
Desde el 9 de abril de 2026, el país ha sido escenario de un paro nacional convocado por sectores campesinos, propietarios urbanos y rurales, gremios productivos y organizaciones sociales, en rechazo a la Resolución IGAC 2057 de 2025, mediante la cual se fijaron incrementos en los avalúos catastrales para la vigencia 2026. (…)

(…) .
los propietarios, poseedores y ocupantes de la zona de influencia del proyecto han adoptado una posición de bloqueo y desconfianza generalizada frente a CUALQUIER iniciativa que implique el acceso de personal técnico a sus predios para tomar mediciones, fotografías o levantamientos. La comunidad asume —de manera preventiva y, en muchos casos, infundada— que los avalúos comerciales y catastrales requeridos para el proyecto de canalización tienen fines de fiscalización tributaria, temiendo que estos insumos deriven en un incremento desproporcionado de sus obligaciones fiscales (Impuesto Predial Unificado) o en la modificación de su estratificación socioeconómica. (…)

(…) .
El despliegue de las comisiones técnicas —integradas por topógrafos, cadeneros, especialistas prediales y evaluadores— para ejecutar levantamientos en campo bajo la compleja situación de orden público y las dinámicas urbanas que atraviesa la ciudad, exige operar bajo ventanas de tiempo logístico muy restringidas. Las particularidades territoriales presentes en las zonas de influencia del proyecto obligan a realizar el trabajo con extrema cautela y continuas pausas operativas, lo cual ralentiza de forma

considerable los rendimientos diarios. En consecuencia, el avance de las comisiones en estos sectores se ha tornado en una labor sumamente tediosa que prolonga de manera inevitable los tiempos de ejecución originalmente programados para la recolección de datos in situ. (…)

7. Que mediante oficio radicado 20261330020742 del 14 de mayo de 2026 la UT INTEVENTORIA EIS atendió el requerimiento de la ENTIDAD mediante la entrega del informe técnico integral prorroga 003:

(…) .

"informe técnico integral solicitud de prorroga 003; como respuesta al requerimiento de Complementación de Información de la Supervisión, al radicado EIS: 20261330010611"

Impacto operativo en las labores de campo

La concurrencia de los factores anteriores ha generado las siguientes afectaciones operativas verificadas en terreno:

- Restricción reiterada de acceso a predios por parte de propietarios, poseedores y ocupantes, lo que obliga a las comisiones técnicas a realizar acercamientos repetitivos y reprocesos constantes.
- Necesidad de articulación y acompañamiento permanente de los líderes comunales para el ingreso seguro de las comisiones a los barrios — canal que se ha visto debilitado por el asesinato del presidente de la JAC del barrio Las Delicias el 3 de mayo de 2026.
- Aplicación de protocolos preventivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que exigen ventanas de trabajo intermitentes, custodia continua de equipos topográficos de alta precisión y costo (Estaciones Totales y receptores GNSS), y suspensión de actividades en horarios de mayor riesgo.
- Suspensiones recurrentes de actividades de campo por condiciones climáticas adversas y saturación hídrica del terreno. (…)

8. Que, el interventor del contrato de Consultoría UT INTEVENTORIA EIS aprobó mediante oficio radicado 20261330020742 de 14 de mayo de 2026 la prórroga del contrato No 112 de 2025 emitiendo:

(..)
CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE Y VISTO BUENO *para la suscripción de la PRÓRROGA No. 3 al Contrato de Consultoría No. 112-2025 y al Contrato de Interventoría No. 119-2025, por un término de* ***DOS (2) MESES,*** *estableciendo como nueva fecha de el* ***15 de julio de 2026****, precisando que la modificación no implica adición de recursos económicos, no altera el equilibrio financiero de los contratos y se sustenta en factores exógenos no imputables a las partes contratistas. (…)*

9. Que el supervisor del contrato con fecha 14 de mayo de 2026, mediante informe denominado ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO 112 DE 2025 por las siguientes razones:

(…)
Con base en la solicitud presentada por la Unión Temporal Interventoría EIS, el informe técnico integral allegado como soporte, el análisis técnico realizado y la verificación de la necesidad de garantizar el cierre integral de los productos pendientes, esta Supervisión considera técnicamente viable tramitar la Prórroga

No. 3 del Contrato de Consultoría No. 112-2025 y del Contrato de Interventoría No. 119-2025, por el término de sesenta (60) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de julio de 2026.

La viabilidad técnica se sustenta en que, conforme a lo informado por la Interventoría, el contrato se encuentra en etapa avanzada de ejecución, con productos de la Etapa 3 reportados como aprobados o en revisión, y con productos pendientes concentrados principalmente en la Etapa 4, asociados al componente predial, licencias, permisos, vulnerabilidad, riesgo, informe ejecutivo final, ensamble final del proyecto y ajustes requeridos para aceptación por parte de la Entidad.

Así mismo, se tiene en cuenta que la Interventoría identifica el ítem 4.1.1 – Estudio Predial y Avalúos como componente determinante para el cierre del Producto No. 4, por su incidencia en la elaboración del informe ejecutivo final y en el ensamble final del documento consolidado.

La presente decisión se emite bajo el entendido de que la prórroga:
No modifica el objeto contractual.
No amplía el alcance de los productos contratados.
No modifica la forma de pago.
No genera adición presupuestal.
No implica reconocimiento de mayores valores, costos adicionales, permanencias, reajustes o compensaciones económicas.
Mantiene vigentes las obligaciones contractuales de la Consultoría y de la Interventoría.
Exige la actualización de las garantías contractuales conforme a la nueva fecha de terminación.

Por lo anterior, esta Supervisión emite concepto técnico favorable para tramitar la Prórroga No. 3 del Contrato de Consultoría No. 112-2025 y del Contrato de Interventoría No. 119- 2025, por el término de sesenta (60) días calendario, hasta el 15 de julio de 2026, sin modificación de los valores contractuales. (…)

10. Que atendiendo a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad se considera procedente, suscribir el presente **PRORROGA No. 03** al Contrato de Consultoría No. 112 DE 2025, cuyo objeto es 2025E-121 ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO 54-001-33-33-001-2018-00097-00- JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CUCUTA - SOLUCIÓN MANEJO DE AGUAS LLUVIAS- SISTEMA PLUVIAL CALLE 28 ENTRE AVENIDAS 18 Y 19 BARRIO SIMON BOLIVAR Y ESTUDIOS, DISEÑO Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO 54-001-33-33-006-2018-00147-00 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA- ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA CALLE 9 CON AVENIDA OA DEL BARRIO TRIGAL DEL NORTE, SECTOR C DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. , toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR: El contrato de Consultoría No. 112 de 2025 por el término de 60 días calendario, quedando como fecha de finalización del contrato el 15 de julio de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: Ajustar las pólizas del presente contrato de acuerdo a la prórroga realizada.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 112 DE 2025, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surte los efectos legales que ellos fijan.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Todos los documentos que sustentan la prorrogan hacen parte integral de la presente modificación

CLAUSULA QUINTA: PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente modificatorio y prorroga se considera perfeccionado y ejecutado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma a los Quince (15) días del mes de mayo de 2026.



RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
JEFE ORDENADOR DEL GASTO (D)
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta
EIS CÚCUTA SA E.S.P.



LA UNION TEMPORAL CONSULTORIA EIS
Representante legal
ADRIANA CAROLINA LIZARAZO HIGUERA,
CONTRATISTA



SAID ARIAS PICON
R/L UNION TEMPORAL INTERVENTORIA
CONTRATISTA

Proyecto aspectos jurídicos: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra-Líder de Contratación
Proyecto aspectos jurídicos: Diana Gutiérrez Castro- Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Arturo Osorio Jaimez- Subgerente